



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	VERBAL CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Jorge Mario Vidales Lopez
Demandado	Carolina Gomez Alvarez
Radicado	2023-00127-00
Providencia	Auto de Sustanciación No. 126
Asunto	ALLEGA ESCRITO – FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 109 y 122 del C. General del Proceso, se agrega al expediente los memoriales, documentos y mensajes de datos enviados por correo electrónico y que harán parte del expediente digital, en esta ocasión el pronunciamiento de ambas partes con relación a las excepciones de mérito propuestas.

Ahora, en el estado actual y conforme a que, por disposición legal del artículo 150 del Código General del Proceso, no obstante el tramite conjunto de los procesos, el tramite más adelantado se suspenderá hasta que se encuentren en el mismo estado y se decidirán en la misma sentencia, se observa que los precitados radicados se encuentran emparejados respecto a su trámite, por lo que se procederá con la continuación de la siguiente etapa procesal, procediendo a programar la audiencia de tratan los artículos 372 y 373 del Estatuto Procesal, para lo cual se fija el día **JUEVES VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am).**

Se previene a las partes para que comparezcan a la diligencia, a fin de ser escuchados en interrogatorio, además de que presentarán en la diligencia los documentos y testigos citados dentro de la oportunidad legal, a fin de ser aportados y escuchados, respectivamente.

La inasistencia injustificada de las partes y sus apoderados, les acarreará sanción procesal a los primeros y económicas para aquellos y éstos, según lo pregona el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Entérese a las partes sobre la celebración de la audiencia, la cual se realizará por la plataforma TEAMS, a quienes oportunamente se les enviará el correspondiente Link.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d334ec316484f6165cb1e138406dfcb9ca1deccc87a5d0666c7b3eeb6cf1d8ab**

Documento generado en 25/04/2024 04:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>